Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

202430388722
Señor(a)
IVAN DARIO JARAMILLO ESCOBAR
C.C. 75051569
Teléfono: No Registra
Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202450058265

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202450058265 del 16/08/2024

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín, Distrito De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 4 5 0 0 5 8 2 6 5 *
DE 2024/08/16

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

"Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa"

El subsecretario de catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la ley 14 de 1983, el artículo 43 de la ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.1.4 del decreto reglamentario 148 de 2020 y la resolución 1040 de 2023, expedida por el instituto geográfico Agustín Codazzi" (igac), así como en los literales a. Y b. Del artículo 98 del decreto municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del decreto municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del acuerdo municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450058265

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

4. -Que para atender el Radicado 266367 del 26 de Julio del 2023 se realizó visita el 27 de Marzo de 2023 al predio con matricula inmobiliaria N° 414229 ubicado en la VIA EL ROSARIO KM 3 # 932 (0110), con código de ubicación 9013000-0069, generándose el informe GT número 2956 de la unidad de cartografía firmado digitalmente el 19 de Agosto del 2023, Relacionado en la ficha catastral (provisional), donde se informa lo siguiente.

-Mediante la solicitud 202110213921, se realiza el ajuste del polígono del predio con código de ubicación 90130000070, del cual solicitaron la certificación de área de la matrícula inmobiliaria N° 414230, para expedir certificado plano predial catastral, al realizar dicho ajuste en el proceso de georreferenciación de la MZ en la GDB, de acuerdo a la ortofoto y linderos verificados en campo a partir del levantamiento topográfico aportado por el ciudadano, se corrigen los linderos y se modifica el polígono del predio con código de ubicación 90130000069, de la siguiente manera:

-Para el código de Ubicación 9013000-0069 con matrícula inmobiliaria N° 414229 se modifica área de lote, pasando de 19.166 m² a 19.114 m², la demás información del predio se conserva.

-Cabe mencionar que además de los linderos verificados en campo, también se tuvo en cuenta los Certificados VUR de la matricula inmobiliaria N° 414229.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450058265

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

IVAN DARIO JARAMILLO ESCOBAR	75051569	9550438847	1.500	Proindiviso	VEREDA EL ROSARIO DE SANTA ELENA	000414229

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO

COMUNA	90 - SANTA ELENA
BARRIO	13 - BARRO BLANCO
MANZANA	000
CEDULA CATASTRAL	0069
ZONA GEOECONOMICA	0000707

AREAS

TOTAL LOTE	19114.00
TOTAL CONSTRUIDA	794.00
TOTAL COMUN	0.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
000414229	VIA EL ROSARIO KM 3 # 932 (0110)	01	030	023	100.000	81.00	0.00	176,123,000	396,203,000	572,326,000
000414229	VIA EL ROSARIO KM 3 # 932 (0110)	01	030	031	100.000	61.00	0.00	176,123,000	396,203,000	572,326,000
000414229	VIA EL ROSARIO KM 3 # 932 (0110)	01	030	032	100.000	46.00	0.00	176,123,000	396,203,000	572,326,000
000414229	VIA EL ROSARIO KM 3 # 932 (0110)	01	030	034	100.000	59.00	0.00	176,123,000	396,203,000	572,326,000
000414229	VIA EL ROSARIO KM 3 # 932 (0110)	01	030	035	100.000	97.00	0.00	176,123,000	396,203,000	572,326,000
000414229	VIA EL ROSARIO KM 3 # 932 (0110)	01	030	042	100.000	98.00	0.00	176,123,000	396,203,000	572,326,000
000414229	VIA EL ROSARIO KM 3 # 932 (0110)	01	030	054	100.000	61.00	0.00	176,123,000	396,203,000	572,326,000
000414229	VIA EL ROSARIO KM 3 # 932 (0110)	01	030	059	100.000	113.00	0.00	176,123,000	396,203,000	572,326,000
000414229	VIA EL ROSARIO KM 3 # 932 (0110)	01	030	059	100.000	66.00	0.00	176,123,000	396,203,000	572,326,000
000414229	VIA EL ROSARIO KM 3 # 932 (0110)	01	030	060	100.000	56.00	0.00	176,123,000	396,203,000	572,326,000
000414229	VIA EL ROSARIO KM 3 # 932 (0110)	01	030	069	100.000	56.00	0.00	176,123,000	396,203,000	572,326,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2025, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450058265

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO BERRIO MARIN

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA INES LOPERA BORJA

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Aprobó: : JUAN DIEGO ARDILA QUIROS

Documento Firmado Digitalmente: # 202450058265